



8 de noviembre de 2018
DP-GALP-060-2018

**Señor
Carlos Elizondo Vargas
Secretario
Consejo de Gobierno**

Estimado señor Secretario:

En relación con el oficio AC 0819-SE 117 remitido por el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP) el pasado 7 de setiembre de 2018, sobre el cual el Consejo de Gobierno solicita criterio jurídico se procede a evacuar dicha consulta. En el oficio remitido por el CONACOOOP se solicita como petitoria:

En el Plenario del CONACOOOP realizado el 23 de agosto del año en curso se analizó el tema de la intervención de INFOCOOP, sus resultados y afectación al Movimiento Cooperativo, además los objetivos que según los decretos del Poder Ejecutivo debía cumplir la Junta Interventora del INFOCOOP, especialmente la Auditoría Forense que ya se hizo y se envió al Ministerio Público. Por otra parte, al no tomar en cuenta lo que la Ley de Asociaciones Cooperativas determina para el CONACOOOP, estando en un estado de ilegalidad la Junta Interventora del INFOCOOP, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 8

EL PLENARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
ACUERDA:

D) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A SOLICITARLE AL CONSEJO DE GOBIERNO EL CESE INMEDIATO DE LA INTERVENCIÓN DEL INFOCOOP, POR RESULTAR ARBITRARIA, ILEGAL, INOPORTUNA E INJUSTIFICADA.

ASÍ MISMO ESTA DECISIÓN DEBE SER COMUNICADA DE FORMA INMEDIATA AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO



COOPERATIVO (INFOCOOP) Y AL CONSEJO DE GOBIERNO. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Al respecto, debe reiterarse al CONACOOOP que existen razones que fundamentan jurídica y técnicamente la intervención de la Junta Directiva, entre las cuales se destacan la necesidad de concretar exitosamente la causa penal abierta, por la cual a la fecha se han desarrollado allanamientos y otras pesquisas fundamentales en la investigación en la cual la Junta Interventora ha colaborado y sigue colaborando de manera estrecha con el Ministerio Público y por lo tanto, estas gestiones no han concluido como lo intenta hacer ver el CONACOOOP en su escrito. Asimismo, se trabaja en la implementación del proceso de la Modernización Institucional que cuenta con la aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficios MTSS-DMT-OF-231-2018 y DM-221-18. Adicionalmente, el Consejo de Gobierno solicitó incluir dentro de las funciones encomendadas a la Junta Interventora **realizar una investigación forense sobre el trabajo de las comisiones liquidadoras de cooperativas durante los últimos veinte años**, así como fijar como prioritarios y de trámite expedito los procesos de contratación administrativa vinculados con esta intervención. A este respecto, se cita el acuerdo de Consejo de Gobierno donde esto queda debidamente acreditado y razonado, según certificación N° 288-2018, del acuerdo tomado en sesión ordinaria número 08 del 26 de junio de 2018 de Consejo de Gobierno:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en acatamiento al Decreto Ejecutivo N° 40214-MP-MTSS del 28 de febrero de 2017, la Junta Interventora del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), realizó una Auditoría Forense mediante la contratación de una firma externa e independiente. Esta Auditoría reafirmó las premisas que fundamentaron la Intervención porque detectó serias deficiencias de gobierno corporativo, manejos irregulares de la cartera de crédito, potenciales conflictos de interés en la aprobación de los créditos y otras salidas de recursos, desórdenes en la gestión administrativa y debilidades en el control de los fondos públicos.



SEGUNDO: Que a la luz de estos y otros hallazgos el INFOCOOP ha sido acreditado como víctima en sede penal para el caso 16-000046-1218-PE, toda vez que la estimación del impacto económico de las irregularidades detectadas es de miles de millones de colones. En tal sentido, la Junta Interventora ha colaborado estrechamente con el Ministerio Público, a fin de compartir información e indagar posibles hechos delictivos a lo interno de la organización, situaciones que aún están en proceso de investigación. Por tanto, la ampliación de la intervención es fundamental para concretar exitosamente la causa penal abierta y por la cual, se han desarrollado allanamientos, así como otras pesquisas fundamentales para dar respuesta a hechos delictivos dentro del Instituto.

TERCERO: Que en este marco la Junta Interventora ha denunciado ante la Fiscalía, con base en estudios de Auditoría Interna y otras referencias, que el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), responsable de designar a cuatro directivos en el INFOCOOP, cuenta con problemas de idoneidad para el adecuado manejo de su presupuesto y su proceso electoral de 2017 no garantizó que las cooperativas votantes estuvieran debidamente facultadas para hacerlo, lo cual no certifica necesariamente la probidad de quienes representarían a este organismo público no estatal ante el INFOCOOP.

CUARTO: Que las irregularidades detectadas a lo interno del INFOCOOP, tienen una directa relación con profundas falencias en la regulación que brinda la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, N° 4179, las cuales provocan debilidades en el control interno, el manejo de los recursos, la eficiencia organizativa y del gobierno corporativo en general. Los vacíos existentes en este cuerpo normativo abren varios portillos que ponen en riesgo el buen uso de los fondos públicos.

QUINTO: Que para atenuar lo anterior y mejorar la labor institucional, la Junta Interventora ha modificado algunas políticas y reglamentos internos, pese a que nada garantiza que estos cambios se puedan revertir. Asimismo, el órgano colegiado impulsó un proceso de Modernización Institucional que cuenta con la aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficios MTSS-DMT-OF-231-2018 y DM-221-18, respectivamente, y fue aprobado por dicha Junta por medio del acuerdo JI 167-2018. Por tanto, resulta de vital importancia que la fase de implementación se realice plenamente y con el más riguroso enfoque técnico, sin correr el riesgo de obstrucciones o intereses ajenos a la buena gobernanza.



SEXTO: Que como complemento a la Restructuración Institucional queda pendiente la formulación del Plan Estratégico del INFOCOOP 2018-2022, así como la presentación de un proyecto de nueva Ley de Cooperativas, que posibilite el robustecimiento y modernización del INFOCOOP, pero que además permita fortalecer el gobierno corporativo y los mecanismos de control y buen resguardo de los recursos públicos. Ambos procesos están avanzados por la Junta Interventora, pero requieren de una continuidad coherente con los fundamentos éticos y técnicos que han justificado la intervención.

SÉTIMO: Que mediante oficio JI-215-2018 del 25 de junio de 2018, la Junta Interventora del INFOCOOP recomendó conceder una prórroga por al menos de un año calendario a la intervención; oficio en el cual se adjunta un cronograma con las acciones por realizar durante el período que comprenderá entre julio del 2018 y junio de 2019.

ACUERDA:

PRIMERO.- Recomendar al Poder Ejecutivo, representado por el señor Presidente de la República, los señores Ministros de la Presidencia y de Trabajo y Seguridad Social, la ampliación de la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, dictado por el Decreto Ejecutivo N° 40214-MP-MTSS del 28 de febrero de 2017 y ampliado por primera vez mediante Decreto Ejecutivo N° 40734-MP-MTSS del 14 de noviembre de 2017, hasta el 28 de junio del año 2019.

SEGUNDO.- Incluir dentro de las funciones encomendadas a la Junta Interventora realizar una investigación forense sobre el trabajo de las comisiones liquidadoras de cooperativas durante los últimos veinte años, así como fijar como prioritarios y de trámite expedito los procesos de contratación administrativa vinculados con esta intervención. **ACUERDO FIRME.**

Asimismo, debe recordarse que atendiendo a las razones originarias de la intervención, el Poder Ejecutivo actuó en razón de una serie de acciones y actuaciones sistemáticas y no aisladas dentro de la Administración del Instituto por un período prolongado en el tiempo que no habían sido subsanas ni corregidas, que habían provocado un incumplimiento reiterado y negligencia grave contrarios al régimen de legalidad vigente y que socavaron el fin público que se le había encomendado al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Este accionar,



estrictamente temporal y excepcional, por parte del Poder Ejecutivo, ha tenido como fin el restablecimiento de las condiciones normales de funcionamiento de INFOCOOP, en las que se puedan desarrollar los elevados objetivos conferidos por la Ley a este ente.

La decisión de intervención y ampliación de esta se ha dado bajo las atribuciones que disponen los artículos 140 de la Constitución Política y 27 de la Ley General de la Administración Pública, según los cuales el Poder Ejecutivo tiene el deber primordial de dirigir, coordinar y vigilar por el buen funcionamiento de la Administración Pública, con el objetivo de garantizar el respeto de la normatividad, así como de que las acciones públicas persigan y atiendan el interés general. Además, es potestad de principio del Poder Ejecutivo, a partir de la descentralización administrativa establecida en los artículos 188 y 189 de la Constitución Política, ejercer la tutela administrativa sobre los entes públicos menores. Esta tutela administrativa consiste tanto en el mantenimiento de la unidad en la función del Estado, como en la vigilancia de que el ejercicio de las atribuciones entregadas a estos entes se encuentre dirigida a cumplir el fin público que les fue confiado mediante su Ley de creación.

Por lo tanto, se recomienda contestar en estos términos al CONACCOOP, en tanto la intervención que aún se encuentra vigente cuenta con razones técnicas y jurídicas suficientes. Asimismo, varios de sus objetivos se han gestionado con éxito y otros siguen un proceso célere para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de INFOCOOP.

Sin otro particular, se despide,

Luis Eduardo Salazar Muñoz

Asesor

GALP-Despacho Presidente de la República